



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 58.

Lunes 30 de Marzo de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico. PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular núm. 86.

AGRICULTURA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Abril de 1849 relativa al fomento y mejora de la cria caballar, se ha procedido por la comision consultiva del ramo á reconocer los sementales de que se componen las paradas de los dueños que á continuacion se expresan, habiendo dado dicho reconocimiento el resultado siguiente.

«Don Antonio Cañizares, profesor en la facultad de Veterinaria, Subdelegado del ramo: Certifico: Que por disposicion del Señor Gobernador de la provincia en comunicacion dirigida al Sr. Vicepresidente de la Junta de Agricultura, he reconocido los sementales que constituyen la parada de Antonio Valera vecino de Cenizate, y hallándolos en buen estado de salud, robustez, y con las cualidades que previene la legislacion actual del ramo, se expresa á continuacion su reseña.

Un caballo llamado carbonero, entero, negro peceño, con la lanzada sobré el hueso isquio dere-

cho, once años, siete cuartas y cuatro dedos, yerro confuso imperceptible, destinado al natural. Otro id. llamado culebra, entero, castaño oscuro, pelos blancos en la frente, lunar blanco entre los hollares y bebe con el superior, arminado del pie izquierdo, seis años, siete cuartas, y dos dedos, sin hierro y está destinado al contrario. Un garañon llamado gallardo, entero, pardo bociblanco, cinta negra en el lomo con fajas sobre las espaldillas, doce años, seis cuartas, once dedos, el hierro una A; destinado á las yeguas. Otro id. llamado redondo, entero, rucio claro, colicorto, trece años, seis cuartas y diez dedos, sin hierro, está destinado conio el anterior, Albacete 14 de Marzo de 1857.—Antonio Cañizares.

Don Antonio Cañizares Subdelegado de Veterinaria, Certifico: Que por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia en comunicacion dirigida al Sr. Vicepresidente de la Junta de Agricultura, he reconocido los sementales que constituyen la parada de Juan Garcia de esta poblacion, y hallándolos en buen estado de salud, robustez y con las cualidades que previene la legislacion actual del ramo, se expresa á continuacion su reseña.

Un caballo llamado Noble, entero, castaño con cabos negros, semicalzado de ambos pies con arminos, seis años, siete cuartas y seis dedos de alzada, con hierro; está destinado á las yeguas. Otro id. Gavilan, entero, castaño algo oscuro, lunares al lomo y costillares, ocho años, siete cuartas, cinco dedos, sin hierro, está destinado al contrario. Un garañon llamado Jibado, entero, rucio muy libido, con la flecha en la cresta del esternon, catorce años, siete cuartas, sin hierro. Está destinado á las yeguas solo por este año.

Otro id. Mallorquin, entero, rucio oscuro algo rodado, once años, siete cuartas y dos dedos, sin hierro, destinado á las yeguas. Otro Pitero, entero rucio rodado entre-pardo, en el lomo y caida sobre las espaldillas, once años, siete cuartas, y tres dedos, sin hierro, destinado á las yeguas. Otro Valeroso, entero, negro azabache, cara castaña, bragado y bozo blanco, flechado en la parte lateral derecha del cuello, cinco años, siete cuartas y cuatro dedos, hierro una A, destinado como los anteriores. Otro id. Culebra, entero, castaño pardo con fajillas sobre los homoplatos, bozo y cara castaña, bragado en blanco y un mechou lo mismo sobre las primeras vértebras dorsales, cinco años, siete cuartas y un dedo, sin hierro, destinado á las yeguas. Otro Monibañez, entero, rucio bociblanco, manchas mas oscuras en los estremos, rabon, seis años, siete cuartas menos medio dedo. Con hierro; está destinado al natural. Albacete 16 de Marzo de 1857.—Antonio Cañizares.

«Don Antonio Cañizares profesor en la facultad de Veterinaria, Subdelegado del ramo, Certifico: Que por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicacion dirigida al Sr. Vicepresidente de la Junta de Agricultura que recibí en el dia de ayer, he reconocido en el de la fecha los sementales que constituyen la parada de Francisco Navarro, situada en Tinajeros de este término; y hallándolos en buen estado de salud, robustez, y con las cualidades que previene la Real orden de 15 de Diciembre de 1847, y 15 de Abril de 1849, se expresa á continuacion su reseña.

Un caballo llamado Cordovés, entero, castaño claro, estrella pequeña, lunar blanco entre los ollares, calzado de los pies con ar-

minos, seis años, siete cuartas y cuatro dedos, sin hierro. Está destinado al natural. Otro id. llamado Romero, entero, castaño, estrella, bebe con blanco en el superior, algunas cerdas blancas en la clin, calzado bajo del pie derecho, un mechon blanco sobre la parte derecha de la cresta del homoplato derecho, nueve años, siete cuartas, cuatro dedos. Sin hierro y cubre al contrario. Un garañon llamado Gallardo, entero, rucio oscuro cariblanco, sin otras señales notables, cinco años, seis cuartas y ocho dedos, sin hierro; está destinado á las yeguas. Otro id. Perdigon, entero, pardo bociblanco, cinta negra en el lomo y caidas sobre las espaldillas, pelos blancos en la parte lateral derecha mas bajo de las vértebras dorsales, ocho años, siete cuartas y medio dedo, sin hierro. Está destinado como el anterior. Albacete 15 de Marzo de 1857.—Antonio Cañizares.

Don Antonio Cañizares Subdelegado de Veterinaria individuo de la Juntade Agricultura, Certifico: Que por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia en comunicacion dirigida al Vicepresidente de dicha Junta fecha 21 del corriente, he reconocido los sementales que constituyen la parada de D. Pedro Lozano, situada en la venta de las Villanuevas de este término, y hallándolos en buen estado de salud y robustez, y con las cualidades que previenen las Reales ordenes vigentes sobre el ramo, se expresa á continuacion la reseña.

Un caballo llamado Elefante, entero, castaño claro con cabos negros, estrella pequeña, lunar blanco entre los ollares, rubicano en el hijar derecho desde el hueso innominado, hasta la region tibio femoral, diez años, siete cuartas y nueve dedos, con hierro; está destinado al natural. Otro id. llamado Calderero, entero, castaño, os-

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

Resultando debiéndose por contingente de pósitos de 1855, las cantidades que á continuacion se expresan, encargo á los respectivos Sres. Alcaldes que dispongan se verifique el pago en el preciso término de quince dias.

PUEBLOS.	Rs. vn.
Abengibre	157 98
Albacete	22 50
Alcalá del Jucar	18 52
Alcaráz	24 5
Alpera	44 27
Balsa de Vés	12 42
Cenizate	16 65
Cotillas	96
Chinchilla	115 59
Férez	4 21
Hellin	82 27
Minaya	146 27
Munera	777 80
Nerpio	105 89
Paterna	16 50
Peñas de San Pedro	20 42
Pétrola	6 27
Riopar	21 53
La Roda	2 21
Salobre	192 98
Socobos	74 50
Tobarra	68 71
Valdeganga	15 56
Villapalacios	78 45
Viveros	55 21
Villa de Vés	2 80

Albacete 24 de Marzo de 1857.
Manuel Vereca.

OTRA.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el término de 15 dias remitan á esta Administracion la certificacion espresiva de las existencias en metálico y en granos que resulten en los pósitos por fin de Diciembre del año último, segun las cuentas que han debido rendir, teniendo presente que deben considerarse como existencias para el adeudo del contingente las cantidades que resulten en préstamo con arreglo á la instrucción del establecimiento.

Tambien recomiendo á los Señores Alcaldes que el pago en Tesoreria del contingente devengado por los valores de 1856 se verifique en el término que queda indicado. Albacete 24 de Marzo de 1857,=*Manuel Vereca.*

OTRA.

Esta Administracion espera del celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia activen los trabajos para la formacion de la matrícula del año actual, remitiéndola cuanto antes á la dependencia de mi cargo conforme se previno en circu-

lar fecha 7 del corriente publicada en el Boletin oficial de la provincia. Albacete 24 de Marzo de 1857.=*Manuel Vereca.*

OTRA.

Siendo conveniente y hasta indispensable á los Ayuntamientos de la provincia la adquisicion de un ejemplar del Real decreto, tarifas de instruccion y consumos, que acaba de reimprimirse, dispondrán que persona autorizada por los mismos, se presente en esta Administracion para recogerlo, satisfaciendo en el acto de los gastos de Secretaria 4 rs. vn.

Asimismo se facilitarán ejemplares al comercio y particulares que lo soliciten. Albacete 24 de Marzo de 1857.=*Manuel Vereca.*

OTRA.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que durante los 8 primeros dias de Abril próximo, se sirvan remitir á esta Administracion la certificacion de la cantidad recaudada en los tres primeros meses del corriente año por valores de propios y de lo que de ella corresponde á la Hacienda por el 20 por 100, cuyo importe se servirán disponer se entregue en el mismo término señalado. Albacete 24 de Marzo de 1857.=*Manuel Vereca.*

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á esta Superioridad el duplicado de los recibos de estar satisfechos los maestros y maestras de Instruccion primaria de su dotacion correspondiente al primer trimestre del corriente año, verificándolo en el preciso término de 10 dias, contados desde el último del presente mes, pasado el cual, adoptará la misma, con arreglo al artículo 49 del Real decreto de 25 de Setiembre de 1847, las medidas convenientes para que se cumplan sus disposiciones cual corresponde en asunto tan importante. Albacete 25 de Marzo de 1857.=*Vice-Presidente, Sebastian Medina.—Srio, José Maria Lopez.*

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHINCHILLA.

D. Diego Nuñez de Robres, Alcalde constitucional de esta Ciudad de Chinchilla.

Hago saber: Que en virtud de expediente instruido á instancia del Excmo. Sr. D. José de Salamanca,

y con Real autorizacion, se vende en pública subasta á censo reservativo la casa Hospicio titulada de San Pedro, perteneciente á estos Propios; cuya finca ha sido valorada en cien mil doscientos ochenta y dos rs. por los que sale á la subasta, admitiéndose pujas á la llana. El acto tendrá lugar el dia treinta de Abril próximo, de diez á doce de su mañana en esta sala capitular ante el Ayuntamiento pleno, y simultáneamente ante el Sr. Gobernador civil ó funcionario en quien delegue sus veces bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en ambos puntos. Chinchilla veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete. Diego Nuñez de Robres.—Por su mandado, Benito Panigo, Srio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HELLIN.

Don Pablo Vignote y Blanco, juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado y por la escribania del actuario se sigue causa criminal contra tres Gitanos y una Gitana desconocidos y prófugos que en la noche del diez y seis del actual hirieron á Antonio Lopez Navarro y á José Alfaro, robándole al primero un macho mular y otros efectos de su casa de campo nombrada la Mónica de Tedelche de este término; cuyos Gitanos al fugarse se dejaron en las cuadras de dicha casa dos caballerias menores que llevaban de las señas siguientes: Un burro de cinco palmos de alzada, pelo rucio con la carona esquilada y unos lunares blancos sin pelo como de haber tenido mataduras. Una burra de la misma alzada, pelo castaño oscuro con lunares blancos en el lomo y uno en cada lado de los costillares: ambas caballerias son cerradas y se hallan muy flacas y en muy mal estado. Y por si fuesen robadas se anuncia al público á fin de que pueda llegar á noticia de sus dueños y reclamarlas en debida forma á este Juzgado. Dado en Hellin á veinte de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete.=*Pablo Vignote y Blanco.—Por su mandado, José Baeza.*

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal pueden acudir por si ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feria-

dos, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ALBACETE.

Núm. de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
17978	D. Bernardino Agraz
17979	Cárlas Dolores y Balbina Beleña
17980	Josefa Castillo
17981	Crispin Garcia Herreros
17982	José Antonio Lopez
17983	Marcos Martinez
17984	Galo Pando
17985	Antonio Rodriguez
17986	Casiano Tohada
17987	Vicente Torres
17988	Joaquin Teva

Albacete 21 de Marzo de 1857.
V. o B. o. El Director general Presidente, P. O., Adaco.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Carreteras.

Circular de la Direccion general de 5 de Marzo de 1857 dictando reglas para el servicio de las obras de reparacion.

El lamentable estado á que por el uso, por la intemperie, y más que todo por la falta de recursos consagrados á la conservacion, vinieron á parar en los últimos años nuestras carreteras, ha sido desde hace algun tiempo objeto de la preferente atencion del Gobierno; y reconocida la necesidad de emprender una completa reparacion, se consagraron á ella fondos cuantiosos que aun continúan figurando en el presupuesto del presente año.

Circunstancias escepcionales, entre las cuales figuran en primer término la vasta escala en que se acometieron estas obras; la premura con que fué necesario emprenderlas; la falta de método que por esta causa se observó desde un principio, así en la designacion de los trabajos como en la distribucion de las sumas con que debian realizarse; el escaso personal facultativo con que se ha contado para el servicio de los distritos, y la necesidad de ocupar á millares de jornaleros por efecto de la carestia de las subsistencias, han originado en este servicio una irregularidad, que es forzoso acomodar por fin á un sistema fijo para imprimir á tan importante ramo de las obras públicas el orden y la unidad que son siempre segura garantía de los mas provechosos resultados.

Las circunstancias especiales de que se acaba de hacer mencion, han sido causa de que por lo general se hayan ejecutado y se estén ejecutando los trabajos de reparacion sin su-

jecion á proyectos redactados de antemano, examinados con detenimiento y aprobados como es debido por la Superioridad. Esta falta de formalidad no puede tolerarse en lo sucesivo, y por eso conviene fijar á los distritos un plazo breve para la formación y remisión de los presupuestos de las reparaciones que se hayan de ejecutar en la próxima campaña.

Considerando que la redacción de estos presupuestos debe ser ahora mas fácil que ántes, porque la experiencia adquirida en las obras ya ejecutadas habra suministrado datos de que hasta ahora podía carecerse, y en atención tambien á que es necesario abreviar todo lo posible el plazo de su presentación á fin de que puedan ser examinados debidamente y aprobados en época oportuna, cree la Direccion conveniente fijar el último dia de Abril como término improrogable para que se hallen en estas oficinas los expresados documentos. De esta manera serán examinados y aprobados en todo el mes de Mayo, y podrán comenzarse las operaciones de acopios en el de Julio, previas las formalidades de la subasta para las que se hayan de ejecutar por contrata.

Para la formación de estos presupuestos se tendrán en cuenta las obras que hayan sido ejecutadas en la campaña que va á terminar, refiriéndose por consiguiente á las carreteras que no hayan sido reparadas. Respecto de su redacción, deben los Jefes de distrito atenerse á las instrucciones para la reparación de carreteras, aprobadas en 24 de Abril de 1856. Se deberán dividir en secciones y trozos como expresan las citadas instrucciones, y con el objeto de poder ejecutar por contrata los acopios y la mano de obra por administración, que es el plan que por lo general deberá adoptarse, es necesario que en los presupuestos conste la debida separación, así como que se haga la division por trozos, de manera que el importe de los acopios no exceda de 50,000 rs., á fin de que puedan tomar parte en la licitación los contratistas de pocos recursos.

Son varias las observaciones que han hecho los distritos acerca del tamaño que debe darse á la piedra del afirmado con el machaqueo, así como respecto del espesor que el artículo 16 de las instrucciones mencionadas fijan para los firmes. La Direccion cree oportuno en su vista dejar á discrecion de los Jefes respectivos el proponer lo conveniente acerca de estos puntos, reservándose sin embargo resolver lo conveniente sobre cada caso particular.

Conviene asimismo que por los distritos se fije razonadamente el orden de preferencia de las reparaciones de sus carreteras. Solo así podrán aplicarse oportuna y fructuosamente los fondos disponibles, en el sensible caso de que no los haya para todos los trabajos que aun sea preciso ejecutar.

En casi todos los distritos se verifican ajustes parciales para ciertas operaciones, y aun en algunos los Ingenieros, llevados del deseo laudable de sacar todo el partido posible de la aplicación de los fondos, hacen subastas ó licitaciones particulares para acopio y otras obras semejantes. Este sistema, disculpable hasta cierto punto en gracia del buen deseo y de la mayor sencillez en las operaciones de contabilidad, aunque autorizado por el artículo 18 de la Instrucción de 10 de Octubre de 1845, es abiertamente contrario al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, acerca del modo de efectuar los contratos sobre servicios públicos, á la Instrucción de 18 de Marzo de dicho año, y á la Real orden de 19 del mismo mes, sobre el

modo de llevar á efecto, en la parte concerniente al Ministerio de Fomento, lo dispuesto en dicho Real decreto. Interin no se adopten nuevas disposiciones sobre este punto, no puede seguirse por consiguiente autorizando semejante sistema, y la Direccion solo permitirá el de contrata para todos los trabajos que puedan ejecutarse de esta manera, como los acopios, y el de administración para el arreglo de obras de tierra, empleo de materiales en el firme y otras obras análogas.

Las relaciones mensuales de obras son los únicos datos que la Administración superior tiene para poder graduar la marcha de los trabajos, y cerciorarse de la buena inversion de los fondos. Por eso no puede dispensarse de recomendar eficazmente á los Jefes de distrito su exacta remision.

Por último, para que en lo sucesivo pueda introducirse en el servicio de reparaciones la debida regularidad, debe tambien prevenirse que, á contar desde ahora, se remitan á esta Superioridad, ántes del mes de Marzo de cada año, los presupuestos relativos al expresado servicio para la campaña siguiente, con el fin de tenerlos á la vista, así en la formación de los generales del Estado, como en las distribuciones que se hayan de hacer en su consecuencia. Las campañas se contarán desde 1.º de Mayo de cada año á fin de Abril del siguiente, haciéndose en los meses de verano el acopio de materiales, y en los de invierno su empleo y los demas trabajos.

En vista de las consideraciones expuestas, la Direccion ha resuelto que se lleven á efecto las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Los jefes de los distritos tomarán las disposiciones convenientes para que en fin de Abril próximo se remitan á esta Direccion los presupuestos de reparación de las carreteras generales y transversales, comprendidas en sus respectivas demarcaciones.

Art. 2.º Estos presupuestos se ajustarán á las instrucciones aprobadas en 24 de Abril de 1856, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

Primera. Los presupuestos se referirán á aquellas carreteras ó partes de carretera que no hayan sido reparadas.

Segunda. Se clasificarán por carreteras, dividiéndose cada una en las secciones y trozos correspondientes.

Tercera. Se cuidará de separar en cada trozo el valor del acopio de materiales y su machaqueo, del de la mano de obra de su empleo, ateniéndose en esto al modelo numero 1.º de los que acompañan á dichas instrucciones.

Cuarta. Se dividirán los trozos de manera que el importe de los acopios necesarios en cada uno, y su machaqueo, no exceda, en cuanto sea posible, de 50,000 rs.

Art. 3.º Aunque por regla general deberá observarse lo que previene el art. 14 de las instrucciones respecto del tamaño de piedra machacada que ha de emplearse en los firmes, y del espesor de estos, se deja á juicio de los Jefes de distrito en proponer en esta parte las modificaciones que consideren convenientes, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias de clima, calidad de materiales, tráfico y demas que puedan concurrir en las carreteras á que se refieren los presupuestos, para cuya redacción deberán tener presente dichas modificaciones.

Art. 4.º Al remitir los presupuestos deberá fijarse el orden de ejecución de los trabajos, determinándose en cada distrito no solo las carreteras cuyas obras se consideren preferentes,

sino los trozos que en cada una deben repararse con mayor urgencia.

Art. 5.º Se acompañarán asimismo pliegos de condiciones con arreglo al modelo núm. 2.º de la instrucción, cualquiera que sea por otra parte el sistema que se crea conveniente adoptar para la ejecución de los trabajos, prefiriéndose por regla general el de contrata para el acopio de piedra y su machaqueo, y el de Administración para las demas obras, proscribiéndose desde luego los ajustes parciales.

Art. 6.º Tanto en las reparaciones que se hallen en ejecución, como las que se emprendan en adelante, procurarán los Jefes de distrito vigilar y hacer que cada uno de sus subordinados, en su esfera de acción correspondiente, vigile con la mayor escrupulosidad el exacto cumplimiento de cuantas prevenciones se tienen hechas para la buena ejecución de los trabajos, á fin de obtener el mejor resultado posible de los fondos que á este objeto se destinen.

Art. 7.º Se recomienda la mayor exactitud en la formación y remisión de las relaciones mensuales, correspondientes á las obras de reparación. Estas relaciones se sujetarán en un todo á los modelos vigentes para las obras que se ejecutan por contrata, siempre que sea este el sistema que se adopte para las de reparación; y para las que se lleven á efecto por administración, servirá el modelo numero 5.º de las instrucciones ya mencionadas de 24 de Abril, agregando al fin un resumen clasificado de los gastos mensuales relativos á las obras que comprenda la relación correspondiente.

Art. 8.º En adelante se cuidará por los distritos de remitir para fin de Febrero de cada año el presupuesto de las obras de reparación que deban ejecutarse en la campaña siguiente, que se contará desde 1.º de Mayo de aquel mismo año á fin de Abril del siguiente, ateniéndose en su redacción á cuanto en esta circular se le previene.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1857.—El Director general, Ramon de Echevarria.

SECCION NOTICIERA.

Barcelona 22 de Marzo.—El Señor Oficial de inspeccion D. Bernardo Maldonado, haciendo su ronda anteañoche, que es la que hacen todos los Señores Oficiales de inspeccion de todos los distritos, ha capturado á tres hombres sospechosos llamados Miguel Jove y Casanova, de 22 años de edad, soltero; Francisco Soteros, de 25, soltero; Antonio Vila, de 22, soltero; los tres procedentes de Igualada despues de registrados les ha encontrado cuatro llaves ganzáas (es decir, llaves maestras para abrir todas las puertas), una carta y un papelito con una B y dos CC, que parece ser una seña. El Señor Inspector del distrito ha mandado conducirlos á la cárcel y á disposicion del Señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio. (Iris.)

Cervera.—22 de Marzo.—Los cereales han bajado en el mercado de hoy, y no dudo continuarán en baja, pues la cosecha se prepara buena, gracias á la lluvia, que aunque no ha caído aqui hasta ahora en mucha abundancia, tenemos la suficiente para los sembrados. (Conceller.)

Sevilla 27 de Marzo.—Los cólicos á que se refieren los periódicos de Madrid, que durante los dias 12 y 13 del actual se padecieron al mismo tiempo en aquella poblacion, en Sevilla y otros puntos, desaparecieron por completo en todas partes sin haber producido una sola victima. Por lo que hace á Sevilla, nadie se ha ocupado de semejante suceso, hijo sin duda de la repentina variacion atmosférica que se experimentó en aquellos dias, y que ha sido siempre una afeccion estacional de que nadie, y con razon, ha hecho el mayor caso. La salud, pues sigue en Sevilla inalterable, y en el estado mas satisfactorio que pudiera desearse. Opinan las personas inteligentes que las viruelas que se padecieron este invierno fueron un sacudimiento que, por más funesto que fuese para algunas individualidades, ejercerá una influencia favorabilísima en la salud pública, y en efecto, hasta ahora está justificada esta opinion, pues en pocas épocas ha sido tan pequeño como lo es hoy, el número de defunciones. Todo esto inspira generalmente la lisonjera esperanza de que por este año estaremos seguros. (Porvenir.)

Hemos recibido hoy el correo de Menorca. Los números de *El Eco* de dicha isla que han llegado á nuestras manos alcanzan al 22 y lo interesante que nos traen son las siguientes noticias:

•El Sr. Ingeniero civil de la provincia se ha hecho cargo ya del faro colocado por el activo maquinista Señor E. Dioudonat en la torre del cabo de *Caballerias*, que como saben nuestros lectores empezó á funcionar el 1.º del actual.

Una persona inteligente nos ha asegurado que dicho faro reúne las mejores condiciones de perfeccion y solidez, y puede considerarse por lo tanto como una de las mejores obras que han salido de los acreditados talleres de Dr. L. Sautter y compañía, de Paris, sucesores del inventor de faros y fanales Mr. Fresnel.

El Sr. Sub-gobernador civil marchó ayer con el objeto de girar una visita á la isla. Tenemos fundados motivos para creer que este viaje será útil á los pueblos, porque notando la misma Autoridad sus mas urgentes necesidades, podrá despues adoptar con mas conocimiento de causa las resoluciones á que haya lugar.

—El dia 20 se perdió en la punta del castillo de San Sebastian, en Cádiz, la goleta francesa *Clemencia*, Capitan Poirandean, que cargada de carbon de piedra, y procedente de Siwansea, se dirigia á Marsella. La tripulación logró salvarse, merced al auxilio que le fué prestado por varias lanchas de la Caleta, y recogida por la guarnicion del castillo. el buque se destrozó completamente.

—Han salido á hacer los estudios para el ferro-carril de Mérida á Sevilla los Capitanes de Ingenieros Don Federico de Cenarruza y D. Federico Alameda.

IMPRESA DE LA UNION.

calle del Rosario, núm. 40.